

TERMINOS Y CONDICIONES

ESTA ORDEN DE COMPRA CONTIENE TODOS LOS TÉRMINOS CONVENIDOS ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON LOS MATERIALES O SERVICIOS DESCRITOS EN EL ANVERSO DE LA PRESENTE. EL PRESENTE INSTRUMENTO NO PODRÁ SER ADICIONADO O MODIFICADO A MENOS QUE SEA POR ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE AUTORIZADO DEL COMPRADOR. CUALQUIER DIFERENCIA O ADICIÓN A ESTOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE INCLUYAN EN LAS RESPUESTAS DEL VENDEDOR ES RECHAZADA EN ESTE ACTO Y NINGUN ACTO POSTERIOR DEL COMPRADOR SE ENTENDERÁ QUE HA ACEPTADO DICHAS DIFERENCIAS.

1. El Vendedor garantiza que todos los materiales, suministros y equipos (en lo sucesivo conjuntamente los "materiales") entregados y los servicios proporcionados cumplirán en todo momento con las leyes aplicables; que los materiales, su proceso de manufactura y el uso para el cual fueron específicamente diseñados por el Vendedor no violan ninguna patente registrada y que cada una de las sustancias químicas vendidas por medio de esta Orden de Compra, cumplen con los requerimientos de las Autoridades Ambientales Mexicanas, así como con la Ley de Control de Sustancias Tóxicas y reglamentos relacionados que sean aplicables según sea el caso. El Vendedor defenderá, indemnizará y sacará en paz y a salvo al Comprador de cualquier pérdida, responsabilidad y gastos derivados de cualquier real o presunta violación a las leyes aplicables o a dichas patentes, obligándose el Vendedor a asumir total responsabilidad para la defensa de cualquier juicio o proceso que surgiera (a menos de que el Comprador indique lo contrario) en contra del Comprador o cualquiera de sus subsidiarias, empresas afiliadas, agentes o vendedores que por razón del uso o venta de cualquier material o del proceso suministrado (que no sea diseñado por el Comprador), por una real o presunta violación a dichas leyes, patentes o secretos industriales, o por competencia desleal derivada de similitud en el diseño, marca o apariencia del material. El Vendedor deberá indemnizar y sacar en paz y a salvo al Comprador, sus subsidiarias, compañías afiliadas, agentes o vendedores de cualquier gasto, pérdidas, reclamaciones, regalías, utilidades y daños, incluyendo costos y costas resultantes del juicio o proceso o de la amenaza de éstos y de cualquier proceso, acuerdo, decreto o juicio. El Comprador se reserva el derecho de controlar cualquier juicio o proceso y podrá ser representado por su propio abogado en cualquier de ellos si así lo desea.
2. En caso de incumplimiento por parte del Vendedor, el Comprador podrá obtener materiales y servicios de otros proveedores, siendo el Vendedor responsable de cualquier daño ocasionado.
3. El Vendedor garantiza que los materiales suministrados por él (excepto cuando se especifique lo contrario en el anverso de esta Orden de Compra) serán nuevos y de primera clase, así como que sus servicios serán llevados a cabo en forma profesional. El Vendedor garantiza que los materiales son adecuados para los propósitos para los cuales fueron comprados y cumplirán con sus respectivas especificaciones. El Vendedor será responsable y reparará cualquier defecto por trabajos realizados y/o por los materiales suministrados bajo esta Orden de Compra, que surjan dentro del término de 12 meses contados a partir de la fecha de puesta en servicio. El Vendedor no será relevado de su responsabilidad establecida en este inciso, ya sea por el empaque apropiado, o por la calidad o especificaciones de los materiales, en virtud de la aceptación del Comprador.
4. La ejecución y volumen del envío de los materiales estarán sujetos a las instrucciones señaladas en esta Orden de Compra dentro del término especificado. No se cargarán gastos adicionales a cuenta de almacenaje, empaque o algún otro servicio o concepto a menos que el Comprador lo haya aceptado expresamente.
5. En caso de incumplir con los términos de entrega acordados conforme a la presente Orden, el Comprador se reserva el derecho a rescindir la Orden de Compra o a recibir o aceptar los materiales, según sea el caso y el Vendedor está de acuerdo en pagar los gastos y daños que resulten del incumplimiento del propio Vendedor.
6. Los materiales estarán sujetos a la inspección y examen por parte del Comprador y por su cliente final en la planta donde son manufacturados los materiales.
7. Si el Vendedor ha proporcionado muestras o suministrado materiales previos al Comprador, el Vendedor declara que el proceso utilizado para fabricar los materiales, incluyendo, la materia prima, pruebas y control de calidad y empaque, no ha cambiado. Si el Vendedor hace un cambio a cualquiera de tales procesos, enviará al Comprador aviso por escrito 60 días antes.
8. A menos que se acuerde lo contrario, el Vendedor fabricará los materiales de tal manera que todos los materiales vendidos al Comprador conforme este Contrato, constituirán mercancía originaria que se apegue al Artículo 401 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte ("TLCAN"). El Vendedor proporcionará los certificados TLCAN que cubren todos esos materiales y pondrá a disposición del Comprador en las instalaciones del Vendedor, mediante previo aviso y durante horas hábiles normales, todos los registros que acreditan el carácter originario de tal material que el Vendedor requiere conservar.
9. Los representantes del Comprador tendrán el derecho de visitar, en cualquier tiempo y sin previo aviso, las plantas e instalaciones del Vendedor, pudiendo inspeccionar y probar los procesos de producción, los materiales usados, la mano de obra y los materiales aún durante el periodo de producción. El Vendedor se obliga a permitir el libre acceso a su planta e instalaciones sin limitación a dichos representantes.
10. El Vendedor representa y garantiza que la venta de los materiales y la prestación de los servicios objeto de la presente Orden de Compra, se llevará a cabo con el personal que éste contrate, toda vez que es una empresa organizada de acuerdo con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que toda obligación o responsabilidad que pueda existir en

relación con sus empleados o contratistas será responsabilidad exclusiva del Vendedor, o en su caso, que han sido desarrolladas en cumplimiento con los requisitos establecidos en las Secciones 6, 7 y 12 de la Ley de Normas Justas de Trabajo de 1938 reformada.

11. La relación entre el Vendedor y el Comprador establecida en el presente es de contratistas independientes, por lo tanto, no existirá ninguna franquicia, asociación o empresa entre ellos, ni ninguna de las partes actuará como agente, empleado o representante de la otra.
12. Las guías de embarque que muestran la ruta total, los números de vehículo, etc., deberán fecharse y ser enviadas al momento de su envío. Las facturas deberán fecharse y enviarse después de la entrega de los materiales o de la prestación de los servicios y deberá emitirse una factura por separado por cada destino, mostrando el punto y modo de envío. Las facturas que amparen fletes, deberán respaldarse con los originales de conocimientos de embarque anexos y, en caso de embarques de carga consolidados, deberán mostrar el peso y la tarifa. La fecha de pago y plazo de descuento, si existe alguno, deberá calcularse a partir de la fecha de recepción por parte del Comprador de una factura correcta del Vendedor.

A menos que el Comprador lo estipule de manera contraria en la carátula de la Orden de Compra o quede acordado por escrito, firmado por un representante autorizado del Comprador, el pago deberá hacerse a los 60 días netos, contados a partir de la fecha en que el Comprador reciba una factura correcta.

13. No se aceptará entrega de materiales ni de facturas, excepto cuando éstas sean cubiertas por una Orden de Compra escrita, cuyo pago deberá realizarse como se indica en la misma.
14. Si esta Orden de Compra requiere que el Vendedor proporcione una cantidad global de materiales o servicios, el Vendedor deberá proporcionar al Comprador cualquier análisis de dicha suma que el Comprador le requiera razonablemente.
15. El Comprador puede compensar cualquier cantidad que el Vendedor o cualquiera de sus empresas afiliadas adeude al Comprador o a alguna de sus empresas afiliadas contra cualquier cantidad por pagar del Comprador en relación con esta Orden de Compra.
16. Todas las obligaciones derivadas de esta Orden de Compra serán cumplidas en la forma, lugar y términos aquí acordados. El Comprador asumirá el riesgo de los materiales sólo cuando éstos sean entregados por el Vendedor y recibidos y aceptados por el Comprador.
17. En caso de que exista un impedimento, restricción o interferencia por caso fortuito o de fuerza mayor, por cualquiera de las partes en la fabricación, transportación, entrega, recepción o uso de los materiales o servicios objeto del presente documento, la parte impedida notificará a la otra parte, las causas por las cuales ocurrieron dichos impedimentos, restricciones o interferencias, sin embargo, el Comprador podrá solicitar al Vendedor, que se realicen las entregas una vez que el impedimento haya terminado.
18. Ninguna parte podrá ceder sus derechos o delegar sus obligaciones aquí contenidas sin el previo consentimiento de la otra parte, el cual no podrá ser injustificadamente negado, excepto en el caso del cesionario de substancialmente todos los materiales o servicios a que se refiere esta Orden de Compra.
19. Si el Vendedor, sus empleados, subcontratistas o aquellos que se encuentren bajo el control del Vendedor, llevan a cabo los servicios aquí referidos en las instalaciones del Comprador o en las de cualquier tercero, el Vendedor deberá mantener y requerir a los subcontratistas que contraten y mantengan las pólizas de seguros con los límites mínimos establecidos a continuación:
 - a) Seguro de riesgos de trabajo exigido por ley.
 - b) Seguro de Responsabilidad Patronal \$500,000 por cada accidente-enfermedad.
 - c) Seguro de Cobertura Amplia de Responsabilidad de Daños físicos \$250,000 por persona, de Responsabilidad Civil del Contratista (incluyendo responsabilidad contractual \$1,000,000 por evento y si se contratan subcontratistas, seguro de Daños materiales \$500,000 por evento de protección de responsabilidad del contratista).
 - d) Seguro de automóvil de responsabilidad civil y Daños físico \$250,000 por persona, (incluyendo automóviles contratados \$500,000 por evento y de responsabilidad sobre bienes de terceros). Daños materiales \$100,000 por accidente.

Antes de iniciar la prestación de los servicios o entrega de material, el Vendedor deberá proporcionar la póliza de seguros conforme a las instrucciones del Comprador, mostrando las coberturas antes mencionadas e incluyendo la obligación de la compañía de seguros de notificar al Comprador con por lo menos 30 días de anticipación de cualquier cancelación o modificación a la misma.

20. Si los empleados del Vendedor, los subcontratistas u otros bajo el control del Vendedor llevan a cabo servicios en las instalaciones del Comprador o por instrucciones del Comprador en las instalaciones de un tercero, (i) estas personas deberán de cumplir con las reglas y regulaciones de dichas instalaciones, y (ii) El Vendedor deberá mantener los materiales y las instalaciones donde se realice el trabajo libre de todo gravamen de materiales e incidentes laborales para poder llevar a cabo los servicios del Vendedor.
21. El Vendedor acuerda proteger, defender, indemnizar y sacar en paz y a salvo al Comprador de cualquier gasto, reclamación, demanda o acciones de cualquier tipo y que surgieran en favor de cualquier persona, incluyendo a los empleados del Comprador y del Vendedor, en caso de lesiones o muerte de los empleados, o daños a la propiedad que surgieran como resultado directo o indirecto de la ejecución de los servicios por parte del Vendedor.

22. En la medida que este documento requiera que el Vendedor, prepare, escriba, diseñe o componga cualquier escritura, ilustraciones, gráficas, escultura, musicales o trabajo tridimensional (incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa, reportes, manuales, libros, literatura, formas, marca, anuncios de radio y televisión, materiales promocionales, videocintas, diapositivas, películas y material audio visual, programas computacionales y sistemas operativos), el Vendedor conviene en que todos los derechos de autor y los derivados de éstos serán propiedad del Comprador.
23. Los pagos depositados por el Comprador de conformidad con lo aquí establecido, constituyen la cesión por escrito por el Vendedor de éstos derechos en favor del Comprador, y el Vendedor acuerda celebrar sin costo alguno, cualquier cesión u otro documento requerido por el Comprador para probar o para confirmar la propiedad de estos derechos.
24. El Vendedor reconoce que debido a su relación con el Comprador, éste tendrá acceso a Información Confidencial, por lo que está de acuerdo en no divulgar a terceros dicha información o utilizarla para ningún otro propósito que el que contempla este documento. El Vendedor limitará el uso y acceso a Información Confidencial a sus empleados que expresamente requieran tener conocimiento de la misma, para lograr las obligaciones que este instrumento le exige al Vendedor.
25. El Vendedor reconoce que es política del Comprador mantener un ambiente de trabajo libre de drogas y alcoholismo para sus empleados y por lo tanto la presencia en el lugar de trabajo de empleados del Vendedor bajo la influencia de drogas o de alcohol resultaría inconsistente con dichas políticas y constituye una violación a las obligaciones del Vendedor relativas a realizar su trabajo en forma segura y eficiente. De acuerdo a lo anterior, el Vendedor informará y no permitirá o consentirá que sus empleados, subcontratistas y proveedores de materiales o empleados de sus subcontratistas y de sus proveedores de materiales introduzcan cualquier bebida alcohólica o cualquier sustancia controlada en el lugar de trabajo del Comprador o trabajar bajo la influencia del alcohol o los efectos de cualquier sustancia controlada.
26. El Vendedor removerá del lugar de trabajo del Comprador a cualquier empleado que sea encontrado bajo la influencia de cualquier bebida alcohólica o cualquier sustancia controlada peligrosa, debiendo los subcontratistas y obreros tomar las mismas acciones con sus empleados. Cualquier empleado removido del lugar de trabajo del Comprador por dichas causas, no le estará permitido volver a entrar al lugar de trabajo del Comprador.
27. El Vendedor reconoce que la falta al cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este documento constituirán causas de terminación de este documento. De esta manera, el lugar de trabajo del Comprador incluye no solo la parte de la propiedad del Comprador en donde el Vendedor está llevando a cabo sus servicios, sino también toda la propiedad adyacente del Comprador, incluyendo otras áreas de la planta, caminos de acceso, estacionamientos y áreas para almacenamiento de materiales.
28. Si alguna disposición de las condiciones de compra fuese anulada por cualquier motivo, no se afectará la validez de las demás condiciones y cláusulas restantes.
29. Ambas partes están de acuerdo en que para cualquier controversia o litigio que pudiera surgir con motivo de la presente Orden de Compra serán aplicables las leyes y jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, D.F., renunciando las partes expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio u otras causas. Sin embargo, el Comprador se reserva el derecho de demandar al Vendedor en el domicilio de éste.
30. El Vendedor declara y conviene que: (a) ningún material suministrado por el Comprador ha sido o será fabricado usando mano de obra forzada, de servidumbre o reclusos o utilizando mano de obra de personas en violación de las leyes que regulan la edad mínima laboral, salario mínimo, horas laborables y tiempo extra en el país de fabricación; (b) el Vendedor no podrá, directa o indirectamente, pagar, ofrecer, dar, prometer pagar o dar o autorizar el pago o dar cualquier cantidad u objeto de valor a cualquier persona o entidad para inducir, ilegal o inadecuadamente, un decisión o la obtención o contratación de un negocio o cualquier ventaja respecto del suministro de materiales o servicios conforme a este documento y el Vendedor cumplirá con todas las leyes aplicables del país relacionadas con anticorrupción y anti-soborno, incluyendo, sin limitación, las leyes que implementa el Tratado de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos sobre el Combate al Soborno de Funcionarios Extranjeros en Operaciones Mercantiles Internacionales (el "Tratado de la OECD"), la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos modificada (FCPA) (15 U.S.C. §§78dd-1, et. seq.), la Ley contra Sobornos de Reino Unido 2010 (Ley contra Sobornos, 2010, c. 23 (U.K.)), y cualquier otra ley aplicable relacionada con anticorrupción y anti-soborno; (c) el Vendedor cumpla con la Sección 1502 de la Ley Dodd-Frank de Reforma de Wall Street y Protección al Consumidor del 2010 ("Dodd-Frank") y sus normas de aplicación y cualquier otra ley federal aplicable relacionada con la "extracción ilegal de minerales" (columbita- tantalita (coltan), casiterita, oro, wolframio o sus derivados, incluyendo tungsteno, estaño y tantalio) extraídas de la República Democrática del Congo o de los países adyacentes, a menos que el Vendedor certifique que la extracción de dichos materiales no presenta conflicto alguno; y (f) el Vendedor proporcionará periódicamente al Comprador, a su solicitud, certificados haciendo constar el cumplimiento con cualquier requerimiento legal, incluyendo aquellos establecidos en la Sección 7(a) de Dodd-Frank.